PLAN DE TRABAJO

GOBIERNO AUTÓNOMO DECENTRALIZADO DE LA PARROQUIA PUELA, CANTÓN PENIPE

MOVIMIENTO INTERCULTURAL DE GENTE ACTIVA - MINGA

ELECCIONES SECCIONALES 2023

Escaneado con CamScanner

INTRODUCCIÓN

El plan de trabajo de la parroquia Puela del cantón Penipe, se encuentra alienado al marco constitucional en relación al orden jerárquico de aplicación de las normas establecidas en el Art. 425 de la Constitución de la República del Ecuador y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible adoptados por las Naciones Unidas en el 2015 como un llamamiento universal para poner fin a la pobreza, proteger el planeta y garantizar que para el 2030 todas las personas disfruten de paz y prosperidad.

El Plan de Trabajo para la administración 2023-2027, de los miembros del GAD de la parroquia Puela, busca el desarrollo equilibrado y sostenible, de sus habitantes como del ecosistema en el cual se desenvuelven, para lograr el bienestar común y el orden territorial.

El accionar de esta administración se enmarcará en las competencias que por ley son atribuidas a los miembros que conforman el GAD PARROQUIAL; procurando un trabajo mancomunado entre los diferentes niveles de gobierno descentralizados, para lograr la consolidación de las metas y fines que tiene el presente Plan.

Es así que presentamos a la ciudadanía y habitantes de la Parroquia Puela el presente Plan de Trabajo, misma que ha sido analizado, sistematizado, y articulado entre todos quienes conformamos la lista de vocales por el Movimiento MINGA, lista 100

Escaneado con CamScanner

DIAGNÓSTICO

1. *Diagnóstico de la situación actual*

Nombre del GAD	**Puela**
Fecha de creación de la parroquia	**29 de mayo de 1861**
Población proyección 2019	**644 habitantes**
Extensión	**7293,81 Has (72,93 km2)**
Límite político	**Norte: parroquia Bilbao y Provincia Tungurahua** **Sur: parroquia el Altar** **Este: provincia Morona Santiago** **Oeste: río Chambo, Cantón Guano**
Provincia	**Chimborazo**
Cantón	**Penipe**
Rango altitudinal	**2280 msnm (playas del río Chambo)** **5023 msnm (cima Volcán Tungurahua)**
Clima y precipitación	**Temperatura: 12 – 15 °C** **Precipitación: 750 mm – 1000 mm** **Humedad relativa: 96.8%**

Fuente: PDyOT de la Parroquia Rural Puela 2015-2019
Elaborado por: Equipo Técnico GADPCH, Autoridades y Técnico GAD Parroquial Rural Puela 2019

1.2. *Ubicación*

La parroquia Puela, se encuentra ubicada en el cantón Penipe, provincia de Chimborazo, a 9.1 km de la ciudad de Penipe y a 31, 1 km de la ciudad de Riobamba; Limita al Norte con la parroquia Bilbao (Quebrada el Confesionario), al Sur con la parroquia El Altar, al Este con la provincia de Morona Santiago (Cordillera de Las Flautas), al Oeste con la provincia de Tungurahua y el cantón Guano (separada por el río Chambo).

La parroquia se ha consolidado con una estructura comunitaria, la mayor parte de los asentamientos humanos se han desarrollado en ubicaciones histórico y culturales, conformado por: Cabecera Parroquial: barrio El Tingo y las comunidades: El Manzano (Choglontuz), Pungal de Puela y Anabá.

1.3. *Diagnostico situacional*

Según el PDyOT provincial (2015), el agua es uno de los componentes que aparece con mayor abundancia en la superficie terrestre, siendo un recurso natural y único, se conoce que cubre

Escaneado con CamScanner

cerca del 71% de la corteza de la Tierra, en forma de océanos, ríos y lluvias; además, de ser parte constituyente de todos los organismos vivos, sus fuentes de provisión son escasas y su capacidad de renovación natural limitada. Chimborazo, parte de tres sistemas hídricos importantes: Guayas, Pastaza y Santiago. Estos sistemas llevan sus nombres debido al sistema hidrográfico de la Provincia, considerados como ríos principales debido a su caudal y longitud.

El agua que reciben las viviendas de las diferentes comunidades de la parroquia tiene algunos tipos de procedencia

1.4. Red Hídrica

La parroquia posee los recursos hídricos de los Ríos Simples, Ríos Dobles, Espejo de Agua, captaciones de agua, mismas que contienen las siguientes Subcuencas: río Chambo, río Llushino, Drenaje Menores; las vertientes son utilizados para el riego y para el consumo según sus características hídricas.

El principal sistema hidrológico es el río Puela. Existen varias fuentes de agua que descienden por las quebradas de El Batán, El Chochal, La Bramadera, El Tambo. Siendo éstas las principales fuentes de captación de agua de consumo humano y de riego. El

Escaneado con CamScanner

sistema lacustre está formado por la laguna Minza Chico y la laguna Patococha; además, se comparte el sistema lacustre con la parroquia El Altar, con el páramo El Naranjal.

1.5. Población

Según las proyecciones realizadas por el INEC, la parroquia Puela tiene una población de 644 habitantes en el presente año (2019), y se estima que para el 2020 se tendrá una cantidad de 642 habitantes evidenciando un decrecimiento poblacional, de la información proporcionada por las fuentes oficiales muestra que el índice de envejecimiento va en aumento y esto se estima como uno de los factores para que exista decrecimiento anual; otro factor tenemos la migración de los habitantes ya sea a los cantones vecinos, provincias vecinas o bien fuera del país.

POBLACIÓN TOTAL PROYECTADA DE LA PARROQUIA PUELA											
Años	**2010**	**2011**	**2012**	**2013**	**2014**	**2015**	**2016**	**2017**	**2018**	**2019**	**2020**
N° habitantes	649	649	649	649	649	648	648	647	645	644	642

Fuente: Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo (Proyecciones 2010 - 2020)
Elaborado por: Equipo Técnico GADPCH, Autoridades y Técnico GAD Parroquial Rural Puela 2019

1.6. *Cobertura natural y vegetal*

La cobertura del suelo de la parroquia Puela está representada por: Área de conservación con una intervención de 7.86%, el Bosque natural tiene mayor participación con el porcentaje de 41.65% del área total del territorio, el Bosque plantado con un porcentaje de 0.40%, Espejos de agua con una superficie de 53505,19 representada con el porcentaje de 0.07%, el Páramo está ubicada en la segunda zona con mayor participación de 17344594,80 metros cuadrado con el porcentaje de 23.78%, Pasto natural tiene una intervención de un porcentaje de 10.28%.

BASE LEGAL

2. Constitución de la República del Ecuador

   2.1. Art. 238.- Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.

Escaneado con CamScanner

2.2. Art. 255.- Cada parroquia rural tendrá una junta parroquial conformada por vocales de elección popular, cuyo vocal más votado la presidirá. La conformación, las atribuciones y

responsabilidades de las juntas parroquiales estará determinadas en la ley.

2.3. Art. 267.- Los gobiernos parroquiales rurales ejercerán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley:

1. Planificar el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial.
2. Planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y los espacios públicos de la parroquia, contenidos en los planes de desarrollo e incluidos en los presupuestos participativos anuales.
3. Planificar y mantener, en coordinación con los gobiernos provinciales, la vialidad parroquial rural.
4. Incentivar el desarrollo de actividades productivas comunitarias, la preservación de la biodiversidad y la protección del ambiente.
5. Gestionar, coordinar y administrar los servicios públicos que le sean delegados o descentralizados por otros niveles de gobierno.
6. Promover la organización de los ciudadanos de las comunas, recintos y demás asentamientos rurales, con el carácter de organizaciones territoriales de base.
7. Gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias.
8. Vigilar la ejecución de obras y la calidad de los servicios públicos.

2.4. Art. 293.- La formulación y la ejecución del Presupuesto General del Estado se sujetarán al Plan Nacional de Desarrollo. Los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados y los de otras entidades públicas se ajustarán a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales, respectivamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y su autonomía.

Los gobiernos autónomos descentralizados se someterán a reglas fiscales y de endeudamiento interno, análogas a las del Presupuesto General del Estado, de acuerdo con la ley.

ATRIBUTOS Y OBJETIVOS

Escaneado con CamScanner

3. *Objetivos*

3.1. General

- Mejorar la calidad de vida de la población a través de la implementación de políticas públicas, sostenibles y sustentables que promuevan el desarrollo territorial, la productividad, la igualdad, el turismo, la gestión ambiental y el desarrollo de oportunidades para los grupos de atención prioritaria.

3.2. Específicos

- Cumplir con la Constitución y las leyes en el marco de las competencias.
- Fomentar mecanismos de democracia directa en la participación y toma de decisiones del GAD Parroquial.
- Fortalecer proyectos constituidos en el ámbito agrícola, ganadero, frutícola, artesanal, educativo y deportivo.
- Ejecutar proyectos de manera articulada con los diferentes niveles de gobiernos descentralizados.
- Establecer mecanismo de participación ciudadana en los diferentes proyectos que se ejecuten en la parroquia.

3.3. *Principios*

La administración 2023-2027 se regirá por lo siguiente principios: Unidad, coordinación y corresponsabilidad, legalidad, descentralización, autonomía, eficiencia, equidad territorial, transparencia, participación ciudadana.

3.4. Misión

Ser una GAD Parroquial que promueva la participación de sus habitantes en la toma de daciones, para cubrir las demandas y necesidades de la población mediante la ejecución de obras y servicios, manejando los recursos de la Institución de manera eficiente y sostenible.

3.5. Visión

Ser un referente agrícola-productivo de las 45 juntas parroquiales rurales de la provincia de Chimborazo, hasta el año 2027

Escaneado con CamScanner

PLAN DE TRABAJO PLURIANUAL				
Eje o Componente	**Propuesta**	**Niveles de gobierno**	**Estrategia**	**Año fiscal**
Productivo	Fortalecer la capacidad de producción ganadera y agrícola de la zona	GAD PARROQUIAL, GAD MUNICIPAL	Buscar semillas calificadas que sea adecuada en relación a las características ambiéntales de la zona, así como también especies aviares, bovinas	2023-2025
	Implementar zonas de producción agroindustrial y frutícola indutrial de la zona, con la producción que genera el sector	GAD PROVINCIAL, GAD MUNICIPAL, GAD PARRQUIAL	Coordinar inversión con entidades financieras crediticias del Estado y entidades financieras internacionales, que permitan inyectar un capital económico a la propuesta	2023-2025
Vial	ampliar la vialidad asfáltica y/o adoquinado, que se encuentren inconclusas a los diferentes barrios y comunidades de la parroquia	GAD PROVINCIAL, GAD PARROQUIAL	Trabajo mancomunado con los diferentes niveles de gobierno.	2023-2025

Escaneado con CamScanner

Infraestructura	Mantenimiento y mejora de los espacios públicos	GAD MUNICIPAL Y GAD PARROQUIAL	Buscar insumos de construcción calificados innovadores y a menor costo	2023-2025
	Fortalecer la regeneración urbana en la cabecera parroquial	GAD MUNICIPAL Y GAD PARROQUIAL	Buscar insumos de construcción calificados innovadores y a menor costo	2023-2025
Servicios públicos	Implementar servicios públicos que permitan cubrir necesidades de lo habitantes	GAD PARROQUIAL,	Coordinar la delegación de servicios públicos para que sean administrados por el GAD Parroquial	2023-2025
Social	Fortalecer actividades recreacionales para grupos de atención prioritaria	GAD PROVINCIAL, GAD CANTONAL, CARTERAS DE ESTADO, GAD PARROQUIAL	Suscribir convenios de cooperación institucional que permitan cumplir con el objeto de la propuesta	2023-2025
	Generar proyectos de ayuda social, como centros de alimentación y centros de capacitación y recreación	GAD PROVINCIAL, GAD CANTONAL, CARTERAS DE ESTADO, GAD PARROQUIAL	Crear una base de datos que permita zonificar la personas que pertenecen a grupos de atención prioritaria	2023-2025

Escaneado con CamScanner

Turistico	Fortalecer proyectos de senderos agro ecologicos en la zona, que permita aprovechar los recursos de fauna y flora que tiene el sector	GAD MUNICIPAL - GAD PARROQUIAL	Vincular a los niveles de gobiernos y los entes de educación superior, que permita generar estudios sostenibles y sustentables para que Puela sea un punto de inflexión en el turismo	2023-2025

Escaneado con CamScanner

4. *Rendición de cuentas*

El rendir cuentas a los mandates es una obligación legal y ética que todas la autoridades de elección popular como las instituciones públicas, deben realizar; así se salvaguarda y verifica que el recurso público este destinado a satisfacer necesidades colectivas y al adecuado manejo del mismo.

El artículo 95 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad"

El numeral 4 del artículo 100 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que la participación en los niveles de gobierno se ejerce para: "fortalecer la democracia con mecanismos permanentes de transparencia, rendición de cuentas y control social". Que, el artículo 204 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: "El pueblo es el mandante y primer fiscalizador del poder público, en ejercicio de su derecho a la participación".

El numeral 2 del artículo 208 de la Constitución de la República del Ecuador señala que es obligación y atribución del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social: "Establecer mecanismos de rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público, y coadyuvar procesos de veeduría ciudadana y control social".

El artículo 88 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, determina que la rendición de cuentas es un derecho ciudadano y establece: "Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual o colectiva, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblos afro ecuatoriano y montubio, y demás formas lícitas de organización, podrán solicitar una vez al año la rendición de cuentas a las instituciones públicas o privadas que presten servicios públicos, manejen recursos públicos o desarrollen actividades de

Escaneado con CamScanner

interés público, así como a los medios de comunicación social, siempre que tal rendición de cuentas no esté contemplada mediante otro procedimiento en la Constitución y las leyes".

El artículo 89 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, define a la rendición de cuentas como: "Se concibe la rendición de cuentas como un proceso sistemático, deliberado, interactivo y universal, que involucra a autoridades, funcionarias y funcionarios o sus representantes y representantes legales, según sea el caso, que estén obligadas u obligados a informar y someterse a evaluación de la ciudadanía por las acciones u omisiones en el ejercicio de su gestión y en la administración de recursos públicos".

El artículo 90 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana al referirse a los sujetos obligados a rendir cuentas, prevé: "Las autoridades del Estado, electas o de libre remoción, representantes legales de las empresas públicas o personas jurídicas del sector privado que manejen fondos públicos o desarrollen actividades de interés público, los medios de comunicación social, a través de sus representantes legales, están obligados a rendir cuentas, sin perjuicio de las responsabilidades que tienen las servidoras y los servidores públicos sobre sus actos y omisiones." En caso de incumplimiento de dicha obligación, se procederá de conformidad con la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social".

El artículo 91 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, enumera los objetivos de la rendición de cuentas: "1. Garantizar a los mandantes el acceso a la información de manera periódica y permanente, con respecto a la gestión pública; 2. Facilitar el ejercicio del derecho a ejecutar el control social de las acciones u omisiones de las gobernantes y los gobernantes, funcionarias y funcionarios, o de quienes manejen fondos públicos; 3. Vigilar el cumplimiento de las políticas públicas; y, 4. Prevenir y evitar la corrupción y el mal gobierno".

El artículo 92 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, en cuanto a la obligatoriedad de rendir cuentas, señala: "Las autoridades elegidas por votación popular están obligadas a rendir cuentas, según el caso, principalmente sobre: 1. Propuesta o plan de trabajo planteados formalmente antes de la campaña electoral; 2. Planes estratégicos,

Escaneado con CamScanner

programas, proyectos y planes operativos anuales; 3. Presupuesto general y presupuesto participativo; 4. Propuestas, acciones de legislación, fiscalización y políticas públicas; o, 5. Propuestas y acciones sobre las delegaciones realizadas a nivel local, nacional e internacional".

El artículo 94 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, atribuye como competencia del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social a la siguiente: "(...) establecer y coordinar los mecanismos, instrumentos y procedimientos para la rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público, y de las personas jurídicas del sector privado que presten servicios públicos, desarrollen actividades de interés público o manejen recursos públicos y de los medios de comunicación social".

El artículo 95 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana sobre la periodicidad de la rendición de cuentas, dice: "La rendición de cuentas se realizará una vez al año y al final de la gestión, teniendo en consideración las solicitudes que realice la ciudadanía, de manera individual o colectiva, de acuerdo con la Constitución y la ley".

El numeral 2 del artículo 5 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, señala como una de las atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social siguiente: "Establecer mecanismos de rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público, y las personas jurídicas del sector privado que presten servicios públicos, desarrollen actividades de interés público o manejen recursos públicos".

El artículo 9 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, señala: "Es atribución del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social establecer mecanismos para someter a evaluación de la sociedad, las acciones del Estado y de las personas jurídicas del sector privado que presten servicios públicos, manejen recursos públicos o desarrollen actividades de interés público; con atención al enfoque de derechos, a los resultados esperados y obtenidos, a los recursos financieros empleados y a los métodos utilizados sobre su gestión. La rendición de cuentas será un proceso participativo, periódico, oportuno, claro y veraz, con información precisa, suficiente y con lenguaje asequible. La rendición de cuentas se realizará al menos una vez

Escaneado con CamScanner

al año y su convocatoria será amplia, a todos los sectores de la sociedad relacionados y debidamente publicitada".

El artículo 11 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social al señalar los sujetos obligados a rendir cuentas, preceptúa: "Tienen la obligación de rendir cuentas las autoridades del Estado electas o de libre remoción, representantes legales de empresas públicas o personas jurídicas del sector privado que manejen fondos públicos o desarrollen actividades de interés público, sin perjuicio de la responsabilidad que tienen las y los servidores públicos sobre sus actos u omisiones. En caso de incumplimiento por parte de las instituciones y entidades del sector público, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social remitirá la queja a la Contraloría General del Estado para que inicie el proceso de investigación sobre la gestión de las autoridades obligadas, sin perjuicio de las sanciones previstas en la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública por la negación de información".

En ese sentido quienes conforman los candidatos a vocales del GAD Parroquial Puela, por el Movimiento Político Provincial MINGA, Listas 100, se someten a las disposiciones legales establecidas en la Constitución de la República como en la Ley Orgánica de Participación Ciudadana y Control Social.

Escaneado con CamScanner

El presente Palan de trabajo es firmado en la Parroquia Puela del cantón Penipe, a los 09 dias del mes de septiembre del año 2022.

Willian Patricio Morales

Carmen Naranjo Rivera

Elsa Veronica Sánchez Rivera

Diego Morocho Morocho

Oscar Fabricio Tivan Hinojosa

Karen Villacres Ramos

Sandra Guaman Achanchi

Julio Tuabanda Valdivieso

Jose Hernandez Alarcón

Rocio Yumiseva Morocho

Escaneado con CamScanner

Certificó. -

Lcdo. Hugo Zavala

PROCURADOR DE LA ALIANZA

CONSTRUIMOS CONTIGO 100-8

Escaneado con CamScanner